



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 018 de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; artículo 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado vía correo electrónico al Despacho del Alcalde el día veintiuno (21) de enero de 2021, el presidente y Secretario del Consejo de Cuenca del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica- POMCA del río la Vieja convoca al señor Alcalde a sesión ordinaria el día veintinueve (29) de enero de 2021 de 9:00 a.m a 12:00 p.m. de manera virtual a través de la plataforma google meet.

Que con relación a la función administrativa, el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, señala que se encuentra al servicio de los intereses generales y consagra de manera expresa la facultad de delegación de funciones, al disponer lo siguiente: *"... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley". (Subraya fuera de texto).*

Que a su vez el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala: *"...Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal..."*.

Que los múltiples compromisos laborales y reuniones en los que a diario tiene que estar presente el Señor Alcalde, le impiden asistir a las reuniones y sesiones del Consejo de Cuenca del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica- POMCA del río la Vieja, razón por la cual se considera necesario delegar esta función.

Que conforme a la normatividad citada, se procederá a delegar al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Cuenca del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica- POMCA del río la Vieja, que se celebren a partir de la fecha y durante la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017.V2

RESOLUCIÓN No. 018 de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **Diego Fernando Tobón Gil**, quien fungió como Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la función de asistir y participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Cuenca del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica- POMCA del río la Vieja, que se celebren a partir de la fecha y durante la vigencia 2021.

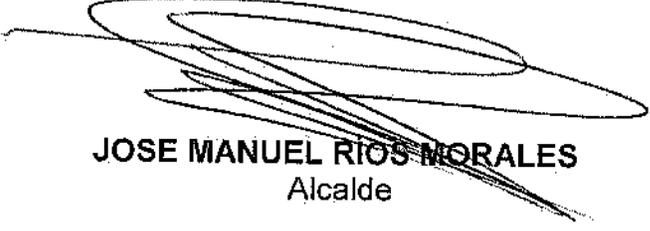
ARTÍCULO SEGUNDO: El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto de la citación, **pero tendrá la obligación de presentar informe ejecutivo de la reunión, comité, junta o actividad delegada, con los respectivos soportes entregados durante la misma y los respectivos compromisos adquiridos, informe que deberá ser presentado dentro del primer día hábil siguiente.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación traslada las competencias del titular a la persona delegada y puede ser reasumida en cualquier momento por la autoridad delegante.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, 25 ENE 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Natalia Cuartas Urrea - Abogada Contratista del Despacho. *NPU*
VoBo: Despacho del Alcalde. *[Firma]*